



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



ors/

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°204-2024-GM-MDSS

San Sebastián, 16 de diciembre de 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN

VISTO:

La Resolución de Gerencia Municipal N°155-2024-GM-MDSS de fecha 04 de septiembre del 2024, mediante el cual se resuelve, aprobar el "Plan de Capacitación a organizaciones comunales en la prestación de servicios de agua potable y saneamiento"; y

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de San Sebastián como gobierno local, promueve el desarrollo de su jurisdicción o circunscripción geográfica y asimismo la prestación de los servicios públicos a su cargo, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, como así disponen los artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Perú;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del T.U.O. de la Ley N° 27444, establece; "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión".

Que, mediante Memorandum N° 904-2024-GM/MDSS, de fecha 14 de noviembre del 2024, este despacho solicita a la Gerencia de Asuntos Legales, con respecto corrección de la numeración de los actos resolutivos con duplicado de numeración, según el siguiente detalle: "Mediante el presente me dirijo a usted, con la finalidad de solicitar opinión legal respecto a lo siguiente: Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°155-2024-GM-MDSS, de fecha 04 de septiembre del 2024 se resuelve, aprobar el "Plan de Capacitación a organizaciones comunales en la prestación de servicios de agua potable y saneamiento", asimismo, se evidenció que con el mismo número de acto resolutivo se emitió la Resolución de Gerencia Municipal N°155- 2024-GM-MDSS, que resuelve declarar improcedente, el silencio administrativo negativo formulada por la administrada Ruth Pilar navarro Astorga en fecha 08 de julio de 2024. En ese sentido, a efectos de corregir la numeración de los actos resolutivos en comento, solicito a su despacho la emisión de opinión legal correspondiente (...);

Conforme a lo señalado, debemos de precisar que la administración, tiene la potestad correctiva, permitiendo rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores materiales son aquellos que no alteran su sentido ni contenido. En tal sentido, un error material puede ser un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), o un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) y el error aritmético (discrepancia numérica); en otras palabras, se trata de errores atribuibles no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene.

Que, al respecto el tratadista Morón Urbina señala, citando a Forthoff, lo siguiente: "En términos generales parece que todo acto administrativo afectado de irregularidad debe ser declarado defectuoso. Pero hay irregularidades respecto de las cuales carecería de todo fundamento racional atribuirles un efecto sobre la eficacia jurídica. Citemos, por ejemplo: las erratas en la escritura. La designación errónea del destinatario, pero sin que subsista duda sobre su identidad personal, la cita de una ley alegada con mención equivocada del artículo o de la página del Boletín Oficial (siempre que sea fácil determinar el sentido de lo alegado), etc., en todos estos casos se trata de faltas sin importancia que, con arreglo al lenguaje común habría que llamar equivocaciones, que en ningún modo pueden convertir en defectuoso el acto administrativo, y cuyo efecto, por tanto, no puede ser la inexistencia jurídica del mismo sino la mera necesidad de corregirlas";

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



Que, de los antecedentes y el marco legal aplicable, se tiene que,

Primero. - La potestad de rectificar tiene por objeto un acto preexistente; esto es, el acto que ha de ser rectificado por adolecer de algún error material o de cálculo. Esta corrección debe llevarse a cabo mediante una nueva actuación de la administración mediante una declaración formal de que ha incurrido en un error material que se va a corregir, y no rehaciendo el mismo documento o resolución.

Segundo. - Esta potestad se ejerce mediante otro acto, que no sustituya al anterior, sino que lo modifica, y que se denomina acto de rectificación. En efecto, la rectificación de actos administrativos presupone que la administración ha de exteriorizar su voluntad en tal sentido es decir dicta un nuevo acto.

Tercero. - Siendo así, del informe realizado por la Gerencia Municipal, a través del memorándum N° 904-2024-GM/MDSS, precisa que duplicado de numeración de los siguientes actos resolutive, Resolución de Gerencia Municipal N°155-2024-GM-MDSS, de fecha 04 de septiembre del 2024, que resuelve, aprobar el "Plan de Capacitación a organizaciones comunales en la prestación de servicios de agua potable y saneamiento", asimismo, se evidenció que con el mismo número de acto resolutive se emitió la Resolución de Gerencia Municipal N° 155-2024-GM-MDSS, que resuelve declarar improcedente, el silencio administrativo negativo formulada por la administrada Ruth Pilar navarro Astorga, en fecha 08 de julio de 2024.

Cuarto. - En ese sentido, en merito al cumplimiento del artículo 212°, del T.U.O de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con D.S. N° 004-2019-JUS, se deberá emitir acto resolutive rectificando de oficio el error material de la Resolución de Gerencia Municipal N° 155-2024-GM-MDSS, DE FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DEL 2024, por el cual resuelve declarar improcedente, el silencio administrativo negativo formulada por la administrada Ruth Pilar navarro Astorga, en fecha 08 de julio de 2024. Sin embargo, al ser este acto resolutive notificado al administrado, resolviendo su solicitud CU N° 23718, de silencio administrativo negativo, e **INCLUSO RESUELVE AGOTAR LA VÍA ADMINISTRATIVA**, con el fin de que se respete el derecho del administrado, del debido procedimiento administrativo, se deberá corregir la **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°155-2024-GM-MDSS, DE FECHA 04 DE SEPTIEMBRE DEL 2024**, que resuelve, aprobar el "Plan de Capacitación a organizaciones comunales en la prestación de servicios de agua potable y saneamiento", al ser este un acto resolutive que aprueba un plan de carácter interno de la Entidad Edil.

Que, mediante Opinión Legal N°924-2024-2024-GAL-MDSS/RDIV, de fecha 29 de noviembre del 2024, el Gerente de Asuntos Legales OPINA lo siguiente: "Que es **PROCEDENTE**, rectificar de oficio, el error material contenido en la Resolución de Gerencia Municipal N°155-2024-GM-MDSS, de fecha 04 de septiembre del 2024, que resuelve, aprobar el "PLAN DE CAPACITACIÓN A ORGANIZACIONES COMUNALES EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO", según el siguiente detalle:

DONDE DICE:

"Resolución de Gerencia Municipal N°155-2024-GM-MDSS"

DEBE DECIR:

"Resolución de Gerencia Municipal N°155-A-2024-GM-MDSS"

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **RECTIFICAR** de oficio, la numeración de la Resolución de Gerencia Municipal N°155-2024-GM-MDSS, de fecha 04 de septiembre del 2024, que resuelve, aprobar el "PLAN DE CAPACITACIÓN A ORGANIZACIONES COMUNALES EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO", en el siguiente sentido:

- **DONDE DICE:** Resolución de Gerencia Municipal N°155-2024-GM-MDSS.
- **DEBE DECIR:** Resolución de Gerencia Municipal N°155-A-2024-GM-MDSS.

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia de Gestión del Medio Ambiente y demás áreas que correspondan para su conocimiento y fines de Ley.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

Arq. Hector Ramos Ccorihuaman
GERENTE MUNICIPAL



"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"